

ADMINISTRACION DEL ESTADO

**MINISTERIO DE FOMENTO
SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES
CAPITANIA MARITIMA DE SEVILLA**

ANUNCIO A PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Se notifica que, de acuerdo con los artículos 297, 298 y 320 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, esta Capitanía Marítima de Sevilla con la finalidad de preservar y salvaguardar la seguridad de la navegación, mediante resolución del 18 de noviembre de 2.021, ha retenido una embarcación de aproximadamente 4 m. de eslora y 1,5 m. de manga, de color azul, no dispone de cubierta cerrada y sí de un castillete de proa, por estar fondeada en la ría del Guadalquivir sin señalización ni identificación.

Se requiere al propietario de dicha embarcación para que en un plazo de 15 días se persone en las dependencias de la Capitanía Marítima de Sevilla (Avda. del Guadalhorce, s/n. C.P. 41071 Sevilla) para acreditar la propiedad de la embarcación mediante cualquier medio válido en Derecho.

13/12/21. EL CAPITAN MARITIMO, Rafael E. Bonald Reboul. Firmado.
Nº 112.920

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ
ANUNCIO**

Mediante Resolución de la Presidencia, número 539/2021, de 10 de diciembre de 2021, se aprobó la OFERTA de EMPLEO PÚBLICO para el año 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“La Oferta de Empleo Público (OEP) constituye el instrumento fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, en el marco que establece el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el año actual de 2021, la Oferta para todo el personal al servicio del Sector Público, viene determinada en el art. 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

En su art. 19.3 G) se determina que, en cualquier caso, las Administraciones Públicas, respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, tiene la consideración de sector prioritario y por lo que tendrán una tasa de reposición del 110 por ciento y que, al ser 14 vacantes, se pueden ofertar 16 plazas.

Consta en el expediente, informe emitido por esta Dirección Administrativa, de fecha 3 de noviembre de 2021, en el que consta el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2020, dejaron de prestar servicio en este CBPC, sin que hubiera ninguna reincorporación. Y cuyo detalle es: Vacantes de Bomberos: 5 jubilaciones voluntarias en aplicación del RD 383/2008, 2 vacantes por excedencias, 1 por Invalidez permanente; Y en cuanto a las vacantes de Cabo, existe 6 vacantes por jubilaciones voluntarias en aplicación del RD 383/2008, y 5 vacantes adicionales que proceden de la promoción de Cabos a Sargento.

Asimismo, consta informe del Director Gerente del CBPC, de 3 de diciembre de 2021, donde se indica que, los costes salariales de dichas plazas, se encuentran consignados dentro del Presupuesto del Consorcio para el año 2021; estando, dichas plazas, contempladas en su plantilla presupuestaria.

Como consecuencia de ello, para la presente OEP 2021:

Bomberos Especialistas (C1) (Promoción Libre): 16 plazas
Cabos (C1) (Promoción Interna): 11 plazas

Corresponde al Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con los criterios anteriores y dentro de sus competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos Consorciales.

En la tramitación, se ha cumplido lo previsto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto a la participación de los órganos de representación del personal y ha sido objeto de negociación en la Mesa de Negociación, en reunión, de fecha 21 de octubre de 2021, con el punto concreto sobre la Oferta de Empleo Público para el año 2021.

Por lo que, en virtud de las facultades conferidas, vengo en,

DECRETAR,

Primero.- APROBAR la Oferta de Empleo Público del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz para el ejercicio 2021, que estará formada por las siguientes plazas:

GRUPO SEGÚN TREBEP 2015	CLASIFICACION	Nº VAC.	DENOMINACIÓN Y ACCESO
C (subgrupo C1)	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios	16	BOMBERO ESPECIALISTA NUEVO INGRESO PROMOCION LIBRE

GRUPO SEGÚN TREBEP 2015	CLASIFICACION	Nº VAC.	DENOMINACIÓN Y ACCESO
C (subgrupo C1)	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios	11	CABO DE BOMBEROS PROMOCION INTERNA

Segundo. - Proseguir con la tramitación que, en Derecho, proceda.

Tercero. - De esta resolución se dará traslado a la Administración General del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cádiz) y a la Junta de Andalucía (Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior), y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Asimismo, será notificada a las Secciones Sindicales del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

Contra este acto, definitivo en vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, Ante el Sr. Presidente, en el plazo de UN MES desde esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo que se recurre o bien de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición; en caso de desestimación tácita de este, el plazo será de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).”

En Cádiz, a 13/12/2021. El Presidente, Fdo.: Francisco Vaca García. Técnico de Administración General, Fdo.: María José Blasco Moreno.
Nº 113.037

**AREA DE FUNCION PUBLICA
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de diciembre de 2021, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha de 13 de diciembre de 2021 propuesta de resolución relativa al proceso convocado para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 7 plazas de Ayudante/a Agropecuario/a (1 reservada a personas con discapacidad), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018 (2 plazas) y para el año 2019 (5 plazas), mediante el sistema de concurso-oposición libre, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 7 plazas de Ayudante/a Agropecuario/a (1 reservada a personas con discapacidad), identificadas con los códigos L-14.01.15, L-14.01.16, L-14.01.17, L-14.01.18, L-14.01.19, L-14.01.20 y L-14.01.21, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018 (2 plazas) y para el año 2019 (5 plazas), por el sistema de concurso-oposición libre.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 7 de junio de 2021, se publica anuncio de 28 de mayo de 2021, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, en régimen de personal laboral fijo, mediante turno libre.

Tercero.- Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 255, de 25 de octubre de 2021, se anuncia la convocatoria pública de 7 plazas de Ayudante/a Agropecuario/a (1 reservada a personas con discapacidad), incluidas en el Grupo de clasificación “LA”, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre. Se establece un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo convocado, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose su cómputo de plazos el día 26 de octubre y finalizando el día 23 de noviembre de 2021 (ambos inclusive).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 7 plazas de Ayudante/a Agropecuario/a (1 reservada a personas con discapacidad), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 7 plazas de Ayudante/a Agropecuario/a (1 reservada a personas con discapacidad), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales

de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, ubicado en el Edificio Roma, Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071, de Cádiz o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 7 plazas de Ayudante/a Agropecuario/a (1 reservada a personas con discapacidad), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018 (2 plazas) y para el año 2019 (5 plazas), mediante el sistema de concurso-oposición libre, que se relacionan en el documento Anexo.

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en virtud de los dispuesto en la normativa vigente, así como en la base Décimo Primera de las específicas, con expresión en el caso de personas excluidas de las causas que la justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa www.dipucadiz.es, entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: 'Servicios', 'Función Pública y Recursos Humanos', 'Oferta Empleo Público', 'Procesos selectivos en trámite'.

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas, u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

La subsanación en caso de exclusión, deberá realizarse accediendo al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en Sede Electrónica. A través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación.

La subsanación en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un Formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tablon-electronico-de-anuncios-y-edictos>, y en la página web corporativa de Función Pública https://www.dipucadiz.es/funcion_publica_y_recursos_humanos/oferta-empleo-publico/

CUARTO: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que la Diputada Delegada de Función Pública dicte la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas e indique el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

QUINTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE 7 PLAZAS DE AYUDANTE/A AGROPECUARIO/A (1 RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018 (2 PLAZAS) Y PARA EL AÑO 2019 (5 PLAZAS), CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2021 (B.O.P. NÚM. 99, DE 27 DE MAYO DE 2021), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS

TURNO GENERAL		
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
ACOSTA	MENA	MIRIAM
ALBA	SANCHEZ	ANA MARIA
ALBELA	PATIÑO	YOLANDA
ALFONSO	RAMOS	MANUEL
ALMEIDA	DOS SANTOS	ARUANA
ALONSO	LAGO	MARIA DEL MAR
ALVAREZ	LUNA	FERNANDO

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
ALVAREZ	RUIZ	SONIA
ALZA	SALAS	JOSE DAVID
ANDRADES	BERNAL	OSCAR
APARICIO	MUÑOZ	EDUARDO
ARAGON	GONZALEZ	ANTONIO
ARDILA	ROJAS	JUAN JOSE
ARIZA	BENITEZ	FRANCISCO JOSE
ATIENZA	MEDINA	ANTONIO
ATIENZA	NIETO	JOAQUIN
BAÑOS	PAZO	FERNANDO
BARRANCO	RODAS	SERGIO A.
BARRIENTOS	GOMEZ	ANA ISABEL
BARRIGA	JIMÉNEZ	ANTONIO
BARROSO	GIRON	RAFAEL
BENITEZ	HERRERA	MANUEL
BENJUMEA	CASTRO	DANIEL
BENJUMEA	CASTRO	FRANCISCO MANUEL
BERMEJO	GIL	JUAN ANTONIO
BLANCO	ARELLANO	JUAN
CABEZAS	MORENO	JUAN JESUS
CALDERON	MORENO	VICENTE
CALVO	BOUBETA	MARGARITA
CAMILLERI	GARCIA	ALONSO
CAMINERO	LEÑERO	RAFAEL
CANDON	BULLON	FRANCISCO
CANDON	CORNEJO	MANUEL
CANTERO	RODRIGUEZ	PEDRO
CARRERO	NIETO	MIGUEL ANGEL
CASTAGNA	CASTAGNA	GIANPIETRO
CASTELLANO	MAESTRE	FRANCISCO JAVIER
CINTAS	FERNANDEZ	JESUS MANUEL
COBEÑA	PIÑERO	MANUEL
COLLANTES	SANCHEZ	JUAN JOSE
CUBERO	RUESCA	ISABEL
DEL VALLE	ORTEGA	MANUEL
DIAZ	ALCEDO	JOSE
DIAZ	RACERO	JUAN MANUEL
DJURASKOVIC	PRESSEL	GABRIELA ANGELA
DOMINGUEZ	RAMOS	FRANCISCO
DORADO	BARRERO	NOELIA
DUARTE	GOMEZ	ENRIQUE CARLOS
ESCOBAR	DOMINGUEZ	JORGE
ESPINOSA	CARNEIRO	MARIA NURIA
ESTEVEZ	PALOMINO	LUIS MARIANO
FERNANDEZ	ANDRADES	JUAN JOSE
FERNANDEZ	JARILLO	JESUS MARIA
FERNANDEZ	RENDON	SUSANA
FERNANDEZ	YUSTE	TOMAS
FERNANDEZ-SACRISTAN	JAEN	ANGEL LUIS
FLORES	MONJE	FRANCISCO
FOPIANI	CASTILLO	JULIAN
FRAIDIAS	PEREZ	ANGEL
GARCIA	ARAGON	SEBASTIAN

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
GARCIA	AVILA	FRANCISCO JAVIER
GARCIA	BENITEZ	RAMON
GARCIA	BULPE	RAFAEL
GARCIA	CABALLERO	DAVID
GARCIA	DOMINGUEZ	JOSE MARIA
GARCIA	DOMINGUEZ	JOSE MIGUEL
GARCIA	GALLEGO	ELISA
GARRIDO	JIMENEZ	FRANCISCO JOSE
GARRIDO	ROMERO	FRANCISCO ANGEL
GIL	GOMEZ	JOSE MARIA
GILA	GARCIA	RAFAEL
GOMEZ	ALCEDO	MANUEL
GOMEZ	CRUZ	PEDRO JESUS
GOMEZ	GARCIA	JOSE ANTONIO
GOMEZ	MEDINILLA	DIANA
GOMEZ	RELINQUE	ANDRES
GONZALEZ	ARAGON	ANTONIA
GONZALEZ	CEBALLOS	MOISES
GONZALEZ	CORRAL	JOSE ANTONIO
GONZALEZ	GONZALEZ	BLANCA
GONZALEZ	HERRERA	ANTONIO
GONZALEZ	REYES	JUANA
GONZALEZ	ROTEGA	JOSE MANUEL
GONZALEZ	TIRVE	DAVINIA
GUERRERO	TELLEZ	ISMAEL
GUZMAN	MESTRE	DAVID
HERRERA	ROJAS	JUAN CARLOS
HITA	PUERTO	PEDRO
ILARIA	REBESADO	MARIA LUJAN
JARILLO	ROSA	SEBASTIAN
JIMENEZ	ALVAREZ	FRANCISCO MANUEL
JIMENEZ	JIMENEZ	PEDRO JOSE
JIMENEZ	MARIN	IRENE
JIMENEZ	SANCHEZ	EDUARDO
JURADO	GARCIA	AMALIA
LEYVA	MANCERA	JUAN JOSE
LIZANA	IGLESIAS	ALVARO
LLAMAS	GUERRERO	MANUEL
LLAMAS	PAJUELO	JUAN DE DIOS
LOBATO	TOCINO	DANIEL
LOPEZ	BELTRAN	MANUEL
LOPEZ	BRIHUEGA	FRANCISCO
LOPEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER
LOZANO	CAMACHO	ANA MARIA
LOZANO	MARTINEZ	JOSE
LUNA	ORTIZ	JOSE MARIA
LUQUE	PEREZ	MARIA JOSEFA
MACCHIA	DIAZ	HILARIO
MACIAS	FOCHE	JOSE ANTONIO
MACIAS	GALLO	VANESA
MACIAS	REYES	FRANCISCO JAVIER
MARCHENA	ROSALES	ELENA MARIA
MARCHENA	TARDIO	FRANCISCO JAVIER

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
MARCHENA	TARDÍO	JOSE
MARIN	MANZANO	IVAN
MARISCAL	GARCIA	JOSE MANUEL
MARTINEZ	BARO	GERMAN ANTONIO
MARTINEZ	CASAS	SANTIAGO
MATOS	ALVAREZ	AMPARO MARIA
MEDRAZO	SANCHEZ	SERGIO
MELENDEZ	FERNANDEZ	JUAN FRANCISCO
MERINO	GONZALEZ-ALBERDI	SANDRA MARIA
MEY	RAMA	JOSE ANTONIO
MIRANDA	BARCIA	JOSE RAMON
MOLINA	QUINTIN	MANUEL JESUS
MONTAGUT	RUIZ	MARIA DOLORES
MONTIEL	VALERO	MARIA JESUS
MORALES	FUENTES	FRANCISCO ADOLFO
MORALES	REYES	FRANCISCO JAVIER
MORATO	MARQUEZ	ISABEL MARIA
MORENO	AMARILLO	JOSE ANTONIO
MORENO	CANTIZANO	TOMAS MANUEL
MORENO	FERNANDEZ	RAUL
MORENO	GUERRERO	JOSE ANTONIO
MORENO	LEON	FRANCISCO
MORENO	SANCHEZ	ALBERTO JESUS
MORENO	TRONCOSO	FERNANDO
MORILLAS	UBEDA	MARCOS
MORILLO	VAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN
MOSCOSO	DOMINGUEZ	JOSE LUIS
MOYA	TRINIDAD	MARIA DEL PILAR
MOYA	TRINIDAD	MERCEDES
MUÑOZ	FERNANDEZ	DAVID
MUÑOZ	ROMAN	IVAN
MURILLO	NAVARRO	FRANCISCO DAVID
NARANJO	RAMIREZ	FRANCISCO
NUÑEZ	MARCHANTE	ALVARO
OÑATE	TENORIO	JOAQUIN
ORELLANA	ESCRIBANO	FRANCISCO
ORTEGA	BAREA	ALEJANDRO
ORTEGA	PALOMO	DANIEL
ORTEGA	PERALTA	LAURA
ORTEGA	RAPOSO	CARLOS MANUEL
ORTEGA	RIVERA	ROCIO
OUVIÑA	MANTEL	DOMINGO
PAGAN	MARTINEZ	VICTOR MANUEL
PALOMO	VALVERDE	CELESTINO
PARRA	JIMENEZ	FRANCISCO ANDRES
PARRA	RODRIGUEZ	DANIEL ALEJANDRO
PAVON	GOMEZ	RICARDO DAVID
PAZOS	FERNANDEZ	FERNANDO
PEÑA	PEREZ	FERNANDO
PEÑA	ROMERO	JUAN MANUEL
PERDIGONES	RIVERA	ROBERTO
PEREZ	GARCIA	DAVID
PEREZ	HERNANDEZ	ANTONIO

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
PÉREZ	HERNÁNDEZ	RAFAEL JESUS
PEREZ	MARTIN	ANTONIO JOSE
PEREZ	ORDOÑEZ	MIGUEL ANGEL
PEREZ	REDONDO	MIGUEL
PEREZ	VALENZUELA	ESTEBAN
PINAR	VALERO	MARIA DOLORES
PIÑERO	ARROYO	ANTONIO
PIÑERO	ARROYO	LUIS
PIZZARRO	SANCHEZ	FERMIN
PIZZARRO	SANCHEZ	ISAAC
PUERTAS	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER
PUYA	BARROSO	JUAN LUIS
RAMIREZ	DORADO	FRANCISCO JOSE
RAMIREZ	PAVON	MARIA DEL CARMEN
RAMIREZ	RIVERO	JUAN RAMON
RAMIREZ	SALAS	FRANCISCO JAVIER
RAMOS	LOPEZ	ALFONSO
REGORDAN	FLORIN	MARIA ISABEL
RIVERA	ARIZA	ANDRES
RODRIGO	VAZQUEZ	ANA BEATRIZ
RODRIGUEZ	CABALLERO	JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ	CAMACHO	ROCIO
RODRIGUEZ	DAMIAN	ANA ISABEL
RODRIGUEZ	DAMIAN	JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ	MACIAS	JESUS
RODRIGUEZ	MORAL	RAUL
RODRIGUEZ	MORILLO	ANA
RODRIGUEZ	ROMAN	JUAN
RODRIGUEZ	RUIZ-HERRERA	ANTONIO
RODRIGUEZ	SANCHEZ	MANUELA
ROJAS	MARQUEZ	MARIO
ROLDAN	FERNANDEZ	VICTORIO
ROMAN	MACIAS	MATIAS
ROMERO	CASTELLON	RUBEN
ROMERO	MONTESINOS	MARIA DEL CARMEN
ROMERO	MUÑOZ	NURIA
ROMERO	PEREZ	MIGUEL
ROMERO	PLATA	ROSARIO
ROMERO	SERRANO	FERNANDO
ROZANO	HURTADO	JAVIER
RUIZ	AMBROSY	FERNANDO JOSE
RUIZ	DIAZ	JUAN JOSE
RUIZ	IBAÑEZ	ALEJANDRO
RUIZ	LOPEZ	DIEGO JOSE
RUIZ	ODERO	FRANCISCO
SAAVEDRA	VEGA	FRANCISCO
SABORIDO	RIVERA	CRISTOBAL
SABORIDO	SABORIDO	FRANCISCO
SALGADO	GALAN	DANIEL
SANCHEZ	MARTIN	JUAN ANTONIO
SANCHEZ	MERA	CARLOS JAVIER
SANCHEZ	ROMERO	EVA
SANCHEZ	SANCHEZ	JUAN ANTONIO

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
SANCHEZ	SAUCEDO	FRANCISCO JAVIER
TEJERA	NAVARRETE	JOSE ANTONIO
TIRADO	VALDES	ANTONIO
TRILLO	PEÑA	JESUS
URBANO	ESCAMEZ	DANIEL
UREBA	ALBA	PEDRO
VALENCIA	CASTAÑEDA	LAURA MARIA
VALENCIA	SUAREZ	MARTIN FERNANDO
VALENZUELA	BAENA	FRANCISCO JULIAN
VARGAS	LOPEZ	DESIREE
VARO	DURAN	MARIA DEL PILAR
VAZQUEZ	BELTRAN	DANIEL
VAZQUEZ	ROSALES	FRANCISCO JESUS
VEGA	CARMEN	SAAVEDRA
VEGA	RAMIREZ	JUAN MANUEL
VILLENA	MONTERO	ANTONIO

Total de personas admitidas: 235

TURNO DISCAPACIDAD

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
AGARRADO	ROLDAN	MANUEL
APARICIO	COCA	IGNACIO
CANO	DE HOYOS	ISMAEL
CORNEJO	MARCHANTE	JOSE ANTONIO
FERNANDEZ	FERNANDEZ	JOAQUIN
FERNANDEZ	SANCHEZ	TEODORO
GALVAN	FORNELL	ANGELA
GIJON	DELGADO	JOSE VICENTE
GONZALEZ	SERRANO	JUAN CARLOS
LAGARDE	GARCIA	PABLO
LOPEZ	FERRERA	ROBERTO
LOPEZ	VAZQUEZ	MONICA
MORENO	ALFEREZ	JUAN MANUEL
MUÑOZ	GARCIA	CARLOS
PAVIAS	BAEZ	JUAN
PEREZ	GARRIDO	SABINA
RIEGO	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER
ROMAN	PEREZ	NURIA
ROMERO	VERDUGO	DANIEL
SABAJANES	LUNAR	ISAAC ANDRES

Total de personas admitidas: 20

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS,
CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

TURNO GENERAL			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSAS
BARRERA	ALVAREZ	JUAN ANTONIO	3
CABALLERO	CEBALLOS	MACARENA	3
CARRASCO	MORENO	MIGUEL ANGEL	3
DOMINGUEZ	CAMACHO	JOSE	3
DORADO	IGLESIAS	JORDAN	4
GALLARDO	IGLESIAS	PEDRO	4
GARCIA	LINARES	MIGUEL JESUS	3
GARRIDO	JIMENEZ	CARMEN FATIMA	3
MARQUEZ	DELGADO	JOSE MARIA	3

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSAS
MARTIN-MURGA	CABALLERO	DAVID	3
MORALES	DE LA FLOR	OMAR	4
MORENO	MARTIN-ARROYO	ROCIO PILAR	3
MUÑOZ	GONZALEZ	MANUEL	4
NAVARRO	GUTIERREZ	RUBEN	4
NAVAS	GOMEZ	JUAN FRANCISCO	3
REGORDAN	FLORIN	JOSE LUIS	3
ROMERO	MORENO	PEDRO	3
SABORIDO	SABORIDO	ANTONIO	3
SANCHEZ	MERA	DAVID ANTONIO	4
TOSCANO	GONZALEZ	PEDRO JOAQUIN	10
Total de personas excluidas: 20			
TURNO DISCAPACIDAD			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSAS
Total de personas excluidas: 0			

Causas de exclusión:

1. No posee la titulación exigida en la convocatoria.
2. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
3. No acredita el abono de las tasas de examen.
4. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
5. No abona las tasas de examen.
6. No especifica el D.N.I.
7. No especifica la fecha de nacimiento.
8. No especifica el lugar de nacimiento.
9. Falta de firma.
10. Solicitud presentada fuera de plazo."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

14/12/2021. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez. **Nº 113.742**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

Expediente LAP-40/20. Solicitada por GAMASUR CAMPO DE GIBRALTAR,S.L. Licencia de Apertura por modificación sustancial de la actividad de Vertedero de Residuos Industriales No Peligrosos en Paraje Majadal de Bustos; visto que la pretendida actuación se encuentra sometida a trámite de Gestión Integrada de Calidad Ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, se hace público para oír reclamaciones, por plazo de VEINTE DÍAS, permaneciendo en información pública el expediente en el Departamento de Prevención y Calidad Ambiental-Licencias de Actividad Edif. Maestro Quico s/n.

Los Barrios a 15 de septiembre de 2021. EL ALCALDE. Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 84.041

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2021-1792 del Ayuntamiento De Prado De Rey de fecha 18 de noviembre de 2021 por la que se aprueban las bases y la convocatoria relativas al proceso selectivo para cubrir en propiedad tres plazas de Policía Local por oposición libre en turno libre.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2021-1792 del Ayuntamiento De Prado De Rey de fecha 18 de noviembre de 2021 por la que se aprueban las bases y la convocatoria relativas al proceso selectivo para cubrir en propiedad tres plazas de Policía Local por oposición libre en turno libre., se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: "BASES RELATIVAS AL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL POR OPOSICION LIBRE EN TURNO LIBRE

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 3 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con las Ofertas de Empleo Público relativas a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales,

se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
 - c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
 - i) Haber satisfecho la Tasa por Derechos de Examen durante el plazo de presentación de solicitudes.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IV de estas bases, y acompañada de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y fotocopia del Título exigido en la convocatoria o certificado supletorio del mismo.

Los derechos de examen son 50 euros. El pago del importe, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey número ES48 2100 5091 5302 0000 4304 de CaixaBank, en cuyo resguardo acreditativo del abono el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y el concepto "derechos de examen" de la plaza a la que opta, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria se deberá adjuntar dicho resguardo acreditativo del ingreso efectivo de la tasa. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

El precio satisfecho en concepto de derechos de examen, sólo será devuelto en el supuesto de que los aspirantes no sean admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso,

acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

No serán subsanables los defectos de no haber presentado la solicitud conforme al modelo normalizado establecido en el Anexo IV, así como no haber satisfecho la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. Respecto a este último si será subsanable la presentación de justificante de pago realizado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra V de conformidad con el resultado del sorteo público celebrado por Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado., todo ello si no fuera posible la actuación de todos los aspirantes en una misma sesión.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1 Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.- Primera prueba: Tipo Test

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuáles solo una será la correcta, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. La respuestas correctas serán valorada con 0,125 puntos, las respuestas en blanco no penalizarán, quedando el Tribunal de Selección para decidir si las respuestas erróneas penalizan.

Para su realización se dispondrá de un tiempo máximo de 2 horas, .El Tribunal queda facultado para establecer una nota de corte mínima para pasar a la siguiente prueba.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: Supuesto Práctico

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal relacionados con las materias que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Para su realización se dispondrá de un tiempo máximo de 2 horas, . El Tribunal queda facultado para establecer una nota de corte mínima para pasar a la siguiente prueba.

8.1.5. Quinta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**ANEXO I
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiacía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las

penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5 La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación. XVIIéde funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18 Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27 El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35 Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL POR OPOSICIÓN LIBRE EN TURNO LIBRE

• DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre y apellidos		N.I.F.	
Dirección			
Código postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida. Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.
- c) Reguardo Acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

3. SOLICITO.

Ser admitido/a a las pruebas selectivas citadas en el encabezamiento y declaro que son ciertos todos los datos consignados más arriba y que, el último día del plazo de presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria para ingresar al servicio del Ayuntamiento de Prado del Rey, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que me fueran requeridos, manifestando igualmente no hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público. Asimismo, en el caso de resultar propuesto por el Tribunal calificador, me comprometo a cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, para la adquisición de la condición de funcionario/a.

En de de 20.....

El solicitante.

Firmado:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY”

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Provincia de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Prado del Rey, a 18 de noviembre del 2021. La Alcaldesa-Presidenta.
Fdo.: María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 105.122

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, adaptándola a las disposiciones del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete dicho acuerdo a información pública durante 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de los de mayor difusión provincial, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias en dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Uno de diciembre de dos mil veintiuno. Firmado: Isabel Gómez García. Alcaldesa-Presidenta.

Nº 109.881

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
ANUNCIO

El 10 de diciembre de 2.021, la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Específicas de los procesos selectivos para la creación de una Bolsa de Empleo de

Personal Laboral Temporal de “Trabajadores/as Sociales” y “Psicólogos/as” para el Área de Servicios Sociales.

Dichas Bases se han publicado íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.medinasidonia.com, apartado Tablón de Anuncios.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá una vez se publique la convocatoria en el presente Boletín.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 10/12/2021. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 112.439

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebra el día 09 de diciembre de 2021 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Tarifa, del Organismo Autónomo Patronato de Juventud, el Estado de previsión de la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa municipal Urbanizadora Tarifeña S.A. para el ejercicio económico 2022, el Estado de consolidación del Presupuesto General de la Corporación y la Plantilla de personal de la Corporación para el ejercicio económico 2022, condicionados todos ellos al informe favorable del Ministerio de Hacienda, que estarán de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento sito en Plaza de Santa María nº 3 y en el Tablón de Anuncios en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de QUINCE DÍAS HABILES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Tarifa, a 10/12/21. El Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. El Secretario General, Antonio Aragón Román. Firmado.

Nº 112.992

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS DE LOS ACUERDOS DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES Y DEL PRECIO PÚBLICO DE LOS SERVICIOS MANCOMUNIDADADOS PRESTADOS POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 03 de diciembre de 2021 ha adoptado acuerdos de:

1. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario (PPCPNT) del Servicio Comarcal de Abastecimiento y Distribución de Agua en Baja del Campo de Gibraltar, en el ámbito de los municipios de San Roque (excepto la Urbanización La Alcáidesa y el CITN Sotogrande), Los Barrios, Jimena de la Frontera, San Martín del Tesorillo y Castellar de la Frontera. (Expte. 361/2021).

2. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario (PPCPNT) del Servicio Mancomunado Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales del Campo de Gibraltar en el ámbito de los municipios de San Roque (excepto la Urbanización La Alcáidesa y el CITN Sotogrande), Los Barrios, Jimena de la Frontera, San Martín del Tesorillo y Castellar de la Frontera. (Expte. 362/2021)

3. 1. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario (PPCPNT) del Servicio Mancomunado de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales en el ámbito del municipio de Algeciras. (Expte. 363/2021).

4. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario (PPCPNT) del Servicio Mancomunado de Recogida de Residuos Municipales en el ámbito del Campo de Gibraltar. (Expte. 358/2021).

5. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario (PPCPNT) del Servicio Mancomunado de Depósito, Tratamiento, Eliminación y/o Aprovechamiento de Residuos Municipales del Campo de Gibraltar. (Expte. 359/2021)

6. 1. Aprobación inicial de la modificación del Precio Público por prestación voluntaria del Servicio Mancomunado de Depósito, Tratamiento y Eliminación o Valorización de Residuos en el Campo de Gibraltar. (Expte. 360/2021)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de lo dispuesto por el párrafo tercero del apartado 6 del artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan examinar las Ordenanzas objeto de aprobación inicial, y presentar reclamaciones y sugerencias a cualquiera de ellas, dentro del plazo de treinta días, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo indicado los interesados podrán consultar los expedientes en la Secretaría General de esta Mancomunidad, o bien conocer el contenido de las Ordenanzas Reguladoras aprobadas inicialmente consultando el Portal de Transparencia

de esta Mancomunidad de Municipios, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>, o el Tablón de Anuncios (físico y digital) de esta Entidad, en los que se expondrán el texto completo de cada una de ellas.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta de Comarca adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. No obstante, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, los acuerdos de modificación de las citadas Ordenanzas Reguladoras, hasta entonces iniciales, se entenderán definitivamente adoptados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de la Junta de Comarca.

En todo caso, los acuerdos definitivos adoptados, incluyendo los iniciales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de las Ordenanzas Reguladoras aprobadas deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que haya transcurrido los plazos previstos en los artículos 65.2 y 67.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente se haya llevado a cabo aquella publicación.

09/12/21. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 113.000

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Dña. MARÍA BLANCA MERINO DE LA TORRE, Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 8 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2021, prorrogado del 2018, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Total Suplementos Capítulo 4	1.267.851,34
Total suplementos de créditos	1.267.851,34
TOTAL EMPLEOS	1.267.851,34
RECURSOS	
Total bajas Capítulo 5	882.800,00
Total bajas Capítulo 9	385.051,34
TOTAL RECURSOS	1.267.851,34

13/12/21. Fdo.: LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA ECONÓMICA. Firmado.

Nº 113.245

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 10/12/2020, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad económico financiero relativo a la concesión del servicio para la gestión, explotación y mantenimiento del Gimnasio Municipal sito en el Pabellón de Deportes de Olvera, redactado por los servicios del CAEL - Centro de Asesoramiento Económico - Financiero, Presupuestario y Tributario de la Diputación.

La exposición al público será por el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

10/12/21. EL ALCALDE, Francisco Párraga Rodríguez. Firmado.

Nº 113.280

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

Mediante Decreto de fecha 10 de diciembre de 2021, el Sr. Alcalde ha tenido a bien aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 conforme al siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZAS	Nº	GRUPO	OBSERVACIONES
Agente Policía Local	1	C1	Oposición libre
Agente Policía Local	1	C1	Oposición libre
Agente Policía Local	1	C1	Oposición libre.
Agente Policía Local	1	C1	Oposición libre.
Técnico de la Administración General, servicios económicos	1	A1	Oposición libre.

14/12/2021. EL ALCALDE, Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez. Nº 113.650

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO

ISIDORO GAMBIN JAÉN, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HAGO SABER: Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de diciembre de 2021, se ha acordado la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021, según el siguiente detalle:

**PLAZAS VACANTES DE ACCESO LIBRE PARA CUBRIR
CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.**

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	Nº. PLAZAS	DENOMINACIÓN
C	C1	A.E.	SS.EE	2	POLICIA LOCAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Arcos de la Frontera, a 15 de diciembre de 2021. ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE ARCOS. Fdo.: Isidoro Gambín.

Nº 114.091

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

(1)	CATEGORÍA LABORAL	(2)	(3)	
A1	DIRECTORA DE MUSEO	1	01/04/2015	ESTABILIZACION
A1	ARQUITECTO	1	13/03/2008	ESTABILIZACION
A1	PEDAGOGA	1	21/10/2002	CONSOLIDACIÓN
A2	EDUCADORA	1	02/01/2008	ESTABILIZACION
A2	TRABAJADORA SOCIAL	1	15/10/1995	CONSOLIDACIÓN
A2	TECNICO MEDIO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	04/11/2011	ESTABILIZACION
A2	TECNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	04/07/2005	ESTABILIZACION
C1	ADMINISTRATIVO	1	10/12/1981	CONSOLIDACIÓN
C1	ADMINISTRATIVO	1	14/06/1982	CONSOLIDACIÓN
C1	MONITORA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	1	31/07/2007	ESTABILIZACION
C1	MONITOR DE GUADALINFO	1	22/04/2009	ESTABILIZACION
C1	MONITORA LUDOTECA	1	02/01/2008	ESTABILIZACION
C1	MONITOR DEPORTIVO	1	12/03/2009	ESTABILIZACION
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	01/01/1980	CONSOLIDACIÓN
C2	ENCARGADO DE OBRAS	1	01/09/2011	ESTABILIZACION
C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	01/01/1981	CONSOLIDACIÓN
C2	CONDUCTOR	1	01/01/1980	CONSOLIDACIÓN
C2	AUXILIAR TURISMO	1	03/03/2009	ESTABILIZACION
C2	COORDINADOR DEPORTIVO	1	01/01/2003	CONSOLIDACIÓN
C2	ELECTRICISTA	1	02/11/2014	ESTABILIZACION
E	CONSERJE	1	01/01/1992	CONSOLIDACIÓN
E	CONSERJE	1	01/07/1982	CONSOLIDACIÓN
E	CONSERJE	1	13/07/1999	CONSOLIDACIÓN
E	JARDINERO	1	03/11/1997	CONSOLIDACIÓN
E	JARDINERO	1	03/11/1997	CONSOLIDACIÓN
E	JARDINERO	1	10/02/2000	CONSOLIDACIÓN
E	LIMPIADORA	1	01/01/1980	CONSOLIDACIÓN
E	LIMPIADORA	1	01/01/1980	CONSOLIDACIÓN

(1)	CATEGORÍA LABORAL	(2)	(3)	
E	LIMPIADORA	1	01/01/1980	CONSOLIDACIÓN
E	LIMPIADORA	1	01/01/1980	CONSOLIDACIÓN
E	LIMPIADORA	1	01/01/1980	CONSOLIDACIÓN
E	MONITORA	1	18/09/2006	ESTABILIZACION
E	VIGILANTE	1	06/11/2000	CONSOLIDACIÓN
E	VIGILANTE	1	15/10/2008	ESTABILIZACION
E	VIGILANTE	1	17/12/2007	ESTABILIZACION
E	VIGILANTE	1	18/06/2012	ESTABILIZACION
E	VIGILANTE	1	01/02/2013	ESTABILIZACION
E	VIGILANTE	1	17/04/2014	ESTABILIZACION
E	VIGILANTE	1	02/06/2014	ESTABILIZACION
E	VIGILANTE	1	02/06/2014	ESTABILIZACION
E	VIGILANTE	1	02/06/2014	ESTABILIZACION
E	VIGILANTE	1	02/06/2014	ESTABILIZACION
E	VIGILANTE	1	02/06/2014	ESTABILIZACION
E	OPERADOR DE CÁMARA	1	16/03/2009	ESTABILIZACION
E	BARRENDERO	1	10/05/1999	CONSOLIDACIÓN
E	SEPULTURERO	1	01/01/1970	CONSOLIDACIÓN
E	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1	15/06/2009	ESTABILIZACION
E	AYUDANTE DE MUSEO	1	15/04/2008	ESTABILIZACION
E	AYUDANTE DE MUSEO	1	15/04/2008	ESTABILIZACION
E	PEÓN	1	01/03/2014	ESTABILIZACION
E	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1	18/02/1993	CONSOLIDACIÓN
E	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1	18/02/1993	CONSOLIDACIÓN
E	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1	18/02/1993	CONSOLIDACIÓN
E	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1	18/02/1993	CONSOLIDACIÓN
E	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1	01/10/2007	ESTABILIZACION
E	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1	01/01/2003	CONSOLIDACIÓN
E	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1	01/01/2003	CONSOLIDACIÓN
E	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1	01/01/2003	CONSOLIDACIÓN
E	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1	01/01/2005	ESTABILIZACION
E	AUXILIAR DE DEPENDENCIA	1	01/08/2008	ESTABILIZACION

(1) GRUPO DE CLASIFICACIÓN (2) VACANTES (3) FECHA DE ADSCRICIÓN

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Espera, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Espera a 15/12/21. Alcalde Presidente, Fdo.: D. Pedro Romero Valverde.

Nº 114.140

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**ANUNCIO**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 15 de diciembre de 2021, en el punto 2º se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondientes al ejercicio 2021 insertándose a continuación la relación de plazas vacantes que se oferta:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO					
Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	JORNADA
ACCESO LIBRE					
5	Policía Local	C	C1	18	100 %
1	Arquitecto/a	A	A1	28	100%
1	Arquitecto/a	A	A1	24	100%
1	Ingeniero/a Técnico/a	A	A2	20	100%
1	Técnico/a Superior de Gestión	A	A1	24	100%
3	Ordenanza	AP	AP	14	100%
PROMOCIÓN INTERNA					
1	Inspector/a Policía Local	A	A2	25	100%
1	Telefonista	C	C2	16	100%
1	Técnico/a Medio Gestión	A	A2	22	100%
1	Técnico/a Actividades	C	C1	18	100%
1	Administrativo/a	C	C1	20	100%
1	Administrativo/a	C	C1	18	100%
1	Auxiliar Técnico/a Actividades	C	C2	18	100%

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL		
Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA
PROMOCIÓN INTERNA		
1	Administrativo/a	Bachiller Superior o Técnico
3	Auxiliar Técnico/a Actividades	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
2	Oficial Albañil	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
1	Oficial Jardinero/a	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
1	Oficial Carpintero/a	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Puerto Real a 15/12/21. LATTE. ALCALDESA DELEGADA DE RRHH, Fdo.: Carmen María Silva Ortega

Nº 114.219

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**ANUNCIO****APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL AÑO 2021**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, como asunto urgente 15, aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el año 2021, mediante la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el año 2021, que estará formada por las plazas que, en régimen de personal Funcionario de Carrera, se indican a continuación en los términos indicados:

Plazas para ingreso de nuevo personal:

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Ingeniero de Caminos. Sistema de selección: Oposición Libre.

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Psicólogo. Sistema de selección: Oposición Libre.

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico Superior en Actividades Culturales. Sistema de selección: Oposición Libre.

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Médico del Trabajo. Sistema de selección: Oposición Libre.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Ingeniero Técnico. Sistema de selección: Oposición Libre.

Grupo "B". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Intérprete Lengua de Signos. Sistema de selección: Oposición Libre.

Grupo "B". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Integrador Social. Sistema de selección: Oposición Libre.

Grupo "C". "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 8. Denominación: Policía Local. Sistema de selección: Oposición libre.

Grupo "E". "Agrupaciones Profesionales". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 16. Denominación: Subalterno. Sistema de selección: Oposición libre.

Plazas para promoción interna:

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 1. Denominación: Intendente de la Policía Local. Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 1. Denominación: Inspector de la Policía Local. Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 4. Denominación: Subinspector de la Policía Local. Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Grupo "C". "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 4. Denominación: Oficial de la Policía Local. Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Grupo "C". "C1". Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de plazas: 5. Denominación: Administrativo. Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Grupo "C". "C2". Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de plazas: 5. Denominación: Auxiliar Administrativo. Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del EBEP, se reservará un siete por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Tercero.- Los procedimientos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público estarán supeditados a la existencia de crédito presupuestario necesario y suficiente y deberán desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años conforme al artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

Quinto.- Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

15/12/2021. Firmado: Laura Álvarez Cabrera. Teniente de Alcaldesa, Delegada de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos. (Por R.A. de 19/07/2019). Firmado: Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo a la JGL.

Nº 114.224

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**ANUNCIO**

Transcurrido el período de información pública abierto por plazo de treinta días para el examen y presentación de las alegaciones oportunas contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido y del servicio de depuración de fecha 16.09.21, y no habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones al respecto, tal y como se desprende del informe emitido por el Jefe del Negociado Acctal. del Área de Registro y Atención Ciudadana, se procede a elevar a definitiva la aprobación de la modificación de las citadas ordenanzas, que pasarán a tener el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y VERTIDO ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la "Prestación de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido", que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.

ARTICULO 2.- OBJETO.

Constituye el objeto de la prestación de carácter público no tributario:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red pública de alcantarillado.

ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien

de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4.- TARIFAS.

1. DERECHOS DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio de Saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la Red de Alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según expresión:

$$C = A \times d + B \times q$$

Siendo:

“d”: El diámetro nominal en milímetro de la acometida que corresponda ejecutar en virtud de lo establecido en el Reglamento del Servicio y en las Normas Técnicas de Saneamiento.

“q”: El caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros calculados conforme a las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua y el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable.

El Termino “A”: El valor medio de la acometida tipo; 5,72 €/mm de diámetro nominal, para acometidas de longitud hasta 8 metros en las que no sea necesario la construcción de un pozo de registro. Para acometidas de longitud mayor a 8 metros, se producirá un incremento de 0,71 €/mm por cada metro adicional o fracción del mismo. En cualquier caso, si fuese necesario la construcción de un pozo conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio y Normas Técnicas de Saneamiento, el termino “A” se incrementará en 1.084,44 €.

El Termino “B”: El coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos; 55,50 € por l/seg instalado.

En aquellas avenidas, calles, plazas, etc en que el sistema de alcantarillado sea separativo, esto es, existan redes independientes para la evacuación de aguas residuales y pluviales respectivamente, será necesaria la construcción de dos acometidas, una a cada una de las redes. En este caso, el primer sumando de la expresión binómica, habrá que abonarlo para cada una de las acometidas, calculándose en función de las longitudes y de la necesidad o no de construcción de pozo de registro en cada una de ellas.

Estos derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma. Solo se perderán en el caso de demolición, ampliación o reforma. La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por el abonado, propietario o usuario de la finca, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores de segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

A estas tarifas se le aplicará el I.V.A. vigente en el momento de su devengo.

2. CUOTA POR AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un vertido al Servicio de Saneamiento para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo correspondientes.

Todo contribuyente que efectúe vertido en la red pública de alcantarillado, aunque sea a través de canalizaciones privadas, esta obligado a solicitar autorización del Servicio de Saneamiento. La ocupación de la instalación, vivienda o local, por persona distinta de la autorizada, exigirá nueva autorización. La solicitud se entenderá hecha en el uso de agua para consumo doméstico, con la petición de suministro domiciliario de agua potable, en tanto no cambie de uso. En los restantes supuestos, requerirá una petición y autorización expresa.

Cuota por autorización de vertido:

Doméstico:	29,55 €
No Doméstico:	29,55 €

A estas tarifas se le aplicará el I. V. A. vigente en el momento de su devengo.

3 CUOTA DE SERVICIO

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

Por cada vivienda:	2,3710 €/mes
Por cada establecimiento comercial	2,4625 €/mes
Por cada establecimiento industrial	2,4625 €/mes
Por cada establecimiento profesional	2,4625 €/mes
Por cada colegio o comunidad religiosa	2,4625 €/mes
Por cada plaza de hotel o residencia	0,4882 €/mes
Por cada plaza del puerto deportivo	0,2384 €/mes
Por cada plaza de campings y albergues	0,1179 €/mes

A estas tarifas se le aplicará el I. V. A. vigente en el momento de su devengo.

4. CUOTA DE VERTIDO.

Es la cantidad que de forma periódica deben abonar los usuarios en función de los vertidos realizados. La base imponible que coincidirá con la liquidable

se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio de Aguas.

En los casos en los que el usuario del servicio de saneamiento utilice caudales no procedentes de las redes de abastecimiento, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar al Servicio de Saneamiento, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación, a cargo del usuario de un sistema de aforo directo, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos del Servicio de Saneamiento, en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción. En el caso de pozos, el sistema de aforo directo será el de contador. En el período en que tal contador no exista se utilizará la fórmula:

$$Q = P / (H+20)$$

Siendo:

Q = Los metros cúbicos/mes a facturar.

P = La potencia instalada en vatios.

H = La profundidad dinámica media del acuífero en metros.

Caso especial resulta en la evacuación de aguas procedentes del nivel freático en excavaciones de sótanos. Es obligatoria la solicitud de autorización de vertido, al Servicio Municipal de Saneamiento, quien determinará el punto de vertido y las condiciones del mismo, siendo siempre necesario, al menos, un tratamiento físico previo del agua a verter, encaminado a eliminar áridos gruesos, así como sólidos sedimentables y sólidos en suspensión. El volumen, en metros cúbicos, de agua evacuada a la red, y que se determinará conforme a lo establecido en el párrafo anterior, servirá de base para la liquidación de la cuota de vertido.

Por metro cúbico de agua:	0,0531 €.
---------------------------	-----------

A estas tarifas se les aplicará el I.V.A. vigente en el momento del devengo.
5 FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del usuario, éste estará obligado a depositar en la Caja del Servicio de Saneamiento una fianza, cuyo importe en función del calibre del contador o el equivalente estándar de Caudal Permanente que se indica entre paréntesis, Qp, definido en el RD 889/2006, de 21 de julio, será:

Calibre del contador en mm.	Euros.
Hasta 15 mm (Qp=2,5 m3/h)	17,48
20 mm (Qp=4,0 m3/h)	27,07
25 mm (Qp=6,3 m3/h)	33,84
30 mm (Qp=10,0 m3/h)	40,61
32 mm (Qp=10,0 m3/h)	40,61
40 mm (Qp=16,0 m3/h)	54,14
50 mm (Qp=25,0 m3/h)	67,66
Más de 50 mm (Qp>25,0 m3/h)	67,66

Para suministros sin contador, la fianza será la que corresponda a un contador de 50 mm. (Qp>25,0 m3/h)

En el caso de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza será el quintuplo de las cuantías anteriormente reseñadas.

ARTÍCULO 5.- DEVENGO.

1. Se devenga la prestación de carácter público no tributario y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su objeto, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la prestación de carácter público no tributario se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengadas se recaudarán por trimestres mediante recibos de carácter periódico una vez abierto el periodo de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota. La cuota devengada se recaudará conjuntamente con el agua potable en un único recibo en los casos en que el usuario del servicio de saneamiento también lo sea del servicio de abastecimiento de agua potable.

El plazo de pago en periodo voluntario de los mencionados recibos será de 60 días naturales desde la puesta al cobro de los mismos.

Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser el devengo de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio o medios de comunicación locales con suficiente difusión, de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona y/o en el B.O.P. de Cádiz. Los usuarios tienen la obligación del pago dentro de este periodo, independientemente de que se le remita la factura correspondiente, al domicilio de suministro o al de notificaciones según indicaciones del usuario.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros y se devengará la prestación de carácter público no tributario aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTÍCULO 6.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN.**ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la "Prestación de carácter público no tributario del servicio de depuración", que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Constituye el objeto de la prestación patrimonial de carácter público no tributario la prestación del servicio de depuración de aguas pluviales, negras y residuales.

ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien del servicio o actividad, prestado/a o realizado/a por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4.- TARIFAS.**1 CUOTA DE SERVICIO O FIJA DE DEPURACION**

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

Por cada usuario y mes:	3,2155 €
-------------------------	----------

A estas tarifas se le aplicará el I.V.A. vigente en el momento de su devengo.

2 CUOTA VARIABLE DE DEPURACIÓN

Es la cantidad que de forma periódica deben abonar los usuarios en función del volumen de agua depurada. La base imponible que coincidirá con la liquidable se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio de Aguas.

En los casos en los que el usuario del servicio de depuración utilice caudales no procedentes de las redes de abastecimiento, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar al Servicio de Depuración, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación, a cargo del usuario de un sistema de aforo directo, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos del Servicio de Depuración, en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción. En el caso de pozos, el sistema de aforo directo será el de contador. En el periodo en que tal contador no exista se utilizará la fórmula:

$$Q = P / (H + 20)$$

siendo:

Q = Los metros cúbicos/mes a facturar.

P = La potencia instalada en vatios.

H = La profundidad dinámica media del acuífero en metros.

Caso especial resulta en la depuración de aguas procedentes del nivel freático en excavaciones de sótanos. Es obligatoria la solicitud de autorización de vertido, al Servicio Municipal de Saneamiento, quien determinará el punto de vertido y las condiciones del mismo, siendo siempre necesario, al menos, un tratamiento físico previo del agua a verter, encaminado a eliminar áridos gruesos, así como sólidos sedimentables y sólidos en suspensión. El volumen, en metros cúbicos, de agua evacuada a la red, y que se determinará conforme a lo establecido en el párrafo anterior, servirá de base para la liquidación de la cuota de depuración.

Por metro cúbico de agua:	0,0948 €
---------------------------	----------

A estas tarifas se le aplicará el I.V.A. vigente en el momento de su devengo.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Prestación Patrimonial de carácter público no tributario.

ARTÍCULO 6.- DEVENGO.

1. Se devenga la prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su objeto, entendiéndose iniciada la misma, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la prestación patrimonial de carácter público no tributario se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengadas se recaudarán por trimestres mediante recibos de carácter periódico una vez abierto el periodo de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota. La cuota devengada se recaudará conjuntamente con el agua potable en el único recibo en los casos en que el usuario del servicio de depuración también lo sea del servicio de abastecimiento de agua potable.

El plazo de pago en periodo voluntario de los mencionados recibos será de 60 días naturales desde la puesta al cobro de los mismos.

Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser el devengo de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio o medios de comunicación locales con suficiente difusión, de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona y/o en el B.O.P. de Cádiz. Los usuarios tienen la obligación

del pago dentro de este periodo, independientemente de que se le remita la factura correspondiente, al domicilio de suministro o al de notificaciones según indicaciones del usuario.

El servicio de depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio en las que a su vez tengan carácter obligatorio los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales.

ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario entra en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Chipiona, a 16/12/21. LA TENIENTE DE ALCALDE. DELEGADA DE HACIENDA. Fdo. María Dolores Naval Zarazaga.

Nº 115.177

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA**ANUNCIO****EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA.**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de noviembre de 2021, en sesión extraordinaria, al punto 2 del orden del día, se aprueban las Bases para la selección de personal laboral temporal del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, del siguiente tenor literal:

“BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA CUYA SELECCIÓN NO ESTÉ ENCOMENDADA AL SAE”

PRIMERO. OBJETO.-

El objeto de las presentes bases es establecer el procedimiento a seguir para la selección y contratación de personal para los distintos programas que el Ayuntamiento desarrolle, y siempre y cuando la citada selección no esté encomendada al Servicio Andaluz de Empleo, bien por ser competencia del mismo las políticas y planes de empleo o similares, bien porque las propias bases del programa y/o subvención obliguen a trasladar al citado organismo, la selección de personal.

SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE

•Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Los artículos 91.2 y 103 de la Ley de Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

-El artículo 177 del aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril de 1986.

-La Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

-Con carácter supletorio los artículos 27 y 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

TERCERO. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia contrato realizado de acuerdo con lo previsto en estas bases no podrá exceder el período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Requisitos de nacionalidad:

1.- Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.

2.- Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales y de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplida la edad de 16 años.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni

haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que lo impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título que se exija en la convocatoria o en condiciones de obtenerlo, según lo establecido en las presentes bases.

Junto a los requisitos generales descritos, se deberán cumplir los requisitos específicos que se especifiquen en la convocatoria.

QUINTO. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

* Valoración de Méritos.

* A criterio de la mesa de selección y con carácter opcional, se podrá proponer la conveniencia de la realización de una entrevista personal a los/as candidatos/as, al objeto de seleccionar al más adecuado/a para el puesto ofertado.

* En cada convocatoria se podrá establecer, cualquier otro proceso selectivo que se estime conveniente garantizando al máximo, los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

SEXTO. BAREMACIÓN DE MERITOS.

6.1.- A todos los candidatos se les valorarán los méritos relacionados en su autobaremación. Serán méritos puntuables:

A) Experiencia Profesional.

Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en el sector público/sector privado, hasta un máximo de 45 puntos. Se valorarán meses completos, despreciándose los restos, computándose el mes como 30 días.

Todos los méritos que se incluyan deberán estar acreditados en el Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social y la categoría profesional mediante el contrato de trabajo o nombramiento de funcionario donde conste la misma, que debe coincidir exactamente con la que se opta y/o certificado de empresa expedido en la categoría laboral del contrato de trabajo, deberá hacerse constar la fecha del cambio de categoría profesional.

1. Los servicios prestados en la misma categoría profesional y especialidad en el Ayuntamiento de Trebujena	0,50 Puntos por cada mes.
2. Los servicios prestados en la misma categoría profesional y especialidad en otras administraciones públicas:	0,25 puntos cada mes.
3. Los servicios prestados en la misma categoría profesional y especialidad en la empresa privada:	0,15 puntos por cada mes.

B) Formación Académica. (Puntuación máxima 15 puntos)

En este apartado no se valorará la titulación exigida para la categoría que se solicita, siendo objeto de valoración la titulación superior que el aspirante tenga y que pueda ser relacionada con las funciones del puesto a cubrir.

Así, cuando en el proceso selectivo convocado al efecto se prevea la baremación de la titulación universitaria y no requisito obligatorio, la puntuación otorgada al grado, será igual al de la licenciatura.

El baremo que se establece es el siguiente:

1. Por licenciatura/ingeniería superior universitaria (incluido el máster habilitante)	8 puntos
2.- Grado Universitario/Diplomatura universitaria:	6Puntos.
3. Por título de Formación Profesional Grado Superior:	4Puntos.
4. Por título de Formación Profesional Grado Medio:	2Puntos.
5. Por título postgrado –Máster- (excluido el habilitante para la licenciatura): (relacionado con la categoría)	2 puntos.

C) Formación continuada (Puntuación máxima 20 puntos)

Primero.- Se valoran en este apartado los cursos de formación y perfeccionamiento, y deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.

2. Haber sido impartidos por alguna de las de las siguientes instituciones:

a) Administraciones Públicas.

b) Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas o Instituciones y Entidades reconocidas y homologadas para tal fin, bien por el Estado, o bien por la Comunidad Autónoma, entre cuyos fines se encuentre la formación.

3. Deberá relacionar en el certificado o documento acreditativo, los contenidos de la formación con la excepción de aquellos cuya duración sea inferior a 10 horas, en cuyo caso será suficiente con que de la denominación pueda desprenderse el contenido del mismo.

4. Igualmente deberá constar en el certificado o documento acreditativo correspondiente la duración, en caso de que no conste se puntuará como 5 horas.

5. Esta formación no podrá tener una antigüedad superior a 15 años.

Segundo.- La puntuación será de 0,01 puntos por cada cinco horas de duración.

6. Los aspirantes que resulten seleccionados deberán aportar vida laboral así como fotocopia de la documentación referente a los méritos incluidos en la autobaremación junto con el modelo que figura en el anexo II.

Podrá eximirse de esta obligación a quienes ya tuviesen aportada la misma con anterioridad en otros expedientes, en cuyo caso presentaran solicitud en modelo normalizado (Anexo II) indicando el número de expediente para el que fue aportada, salvo que dicha documentación no cumpla los requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

No será necesario presentar documentación de los servicios prestados al Ayuntamiento de Trebujena.

Será suficiente la aportación de fotocopia del documento justificante con el texto "Es copia del Original" firmado por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

El solicitante quedará obligado en cualquier momento a presentar los originales a requerimiento del Ayuntamiento.

Quando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la inscripción, implicará la exclusión de la persona del sistema de selección reservándose la administración las acciones a que haya lugar de conformidad con el Código Penal.

SEPTIMO.- Para el caso de que por la Mesa de Selección, se proponga la conveniencia de la realización de una entrevista personal a los/as candidatos/as, o cualquier otro proceso selectivo al objeto de seleccionar al más adecuado/a para el puesto ofertado, la puntuación de la misma no podrá exceder del 40% de la puntuación total máxima prevista en la convocatoria.

OCTAVO.- COMISION DE SELECCION.-

El Alcalde-Presidente o Delegado de Personal nombrará a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Selección, según lo previsto en el artº. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, que estará compuesta por:

• Presidente.- Un funcionario o personal laboral fijo.

• Asesores.- Dos vocales de entre el personal funcionario o laboral fijo.

- Un vocal a propuesta del Comité de Empresa de entre el personal funcionario o laboral fijo.

• Secretario.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

• Asesores.- Se podrán asignar técnicos, con voz y sin voto de las áreas de las categorías que se convoquen.

NOVENO. RESOLUCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Realizada la baremación de las solicitudes presentadas, por la Comisión de Selección designada al efecto, se formulará la oportuna propuesta al Sr. Alcalde, en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos, el cual dictará la correspondiente resolución, que tendrá carácter provisional, exponiéndose durante un mínimo de tres días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán informadas por la Comisión de Selección que procederá a elevar al órgano competente el nombre de la persona, o personas, con mayor puntuación, para que sea nombrada en el puesto correspondiente y se lleve a cabo la formalización del contrato. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva resolverá las reclamaciones presentadas y será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

DÉCIMO.- Disposición Derogatoria.-

Una vez adoptado el correspondiente acuerdo de aprobación de las presentes bases por la Junta de Gobierno Local, y una vez publicado el mismo, quedarán derogadas las aprobadas por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 1 de Junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de de fecha 18 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las "BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL PARA CATEGORIAS PROFESIONALES QUE NO SE ENCUENTRE EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.-

DECIMO PRIMERA.- Disposición Final

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Las presentes bases se publicarán en el B.O.P. Cádiz, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web www.trebujena.com, para general conocimiento".

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 15/12/2021. El Primer Teniente-Alcalde. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 115.407

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros